

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.
Seis meses..... 13 »
Tres id..... 7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.
Seis meses..... 12 »
Tres id..... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 258.)

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Las circunstancias especiales en que se desarrolla la acción militar en Africa; el servicio extraordinario y penoso que, motivado por la defensa de los intereses patrios, se obliga a realizar a los individuos que lo forman, y lo conveniente y equitativo que resulta el que puedan disfrutar de comunicación frecuente con sus familias, llevando a éstas una tranquilidad que de lo contrario no tendrían, son motivos suficientes para que el Gobierno, atento siempre al bienestar del Ejército, proyecte la concesión de la franquicia postal a sus individuos y clases de tropa en la correspondencia que de Africa dirijan a la Península y el que se facilite la que de la Península se envíe a Africa a las mismas personas.

Y creyendo que esa concesión es una cuestión apremiante, de absoluta necesidad y justicia, que no puede aplazarse hasta que las Cortes se reúnan, el Ministro que suscribe, autorizado por el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 10 de septiembre de 1921.

SEÑOR:—A. L. R. P. de V. M., Francisco de A. Cambó y Batlle.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ha-

cienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una tarjeta postal para los individuos y clases de tropa del Ejército de Africa, que circulará franca de porte, sin otra limitación que la de llevar estampado el sello de la unidad a que pertenezca el remitente y que se dirija desde un punto cualquiera de Africa a la Península, islas Baleares o Canarias.

Artículo 2.º Se crea asimismo una tarjeta postal doble o con respuesta pagada de 15 céntimos de precio, la que solamente podrá utilizarse desde la Península, Baleares o Canarias, y será forzosamente dirigida a individuos del Ejército en operaciones.

Artículo 3.º Por los Ministerios respectivos se dictarán las disposiciones necesarias, no solamente para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, sino para garantizar el que los intereses del Tesoro no sufran quebranto, dando a esta concesión mayor alcance del que realmente tiene.

Artículo 4.º De la presente disposición se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Palacio a diez de septiembre de mil novecientos veintiuno.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Francisco de A. Cambó y Batlle.

(De la Gaceta núm. 256).

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En consideración a la insistencia con que se solicitan de este Ministerio pequeñas partidas de trigo del Estado, cuya cesión puede redundar en beneficio directo de los consumidores,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a esa Dirección general para vender cantidades de trigo no inferiores a 50 toneladas, al precio de 48 pesetas los 100 kilos,

de procedencia argentina, y a 52 pesetas igual cantidad, de procedencia norteamericana, en almacén, con envase y en el estado en que se encuentre el cereal.

De Real orden lo digo a V. I. para

su conocimiento y efectos. Diosguarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1921.—Maestre.—Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(De la Gaceta núm. 252.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

CONTADURÍA

Mes de septiembre de 1921.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de mayo de 1886, regla 10 de la Instrucción de 1.º de junio siguiente, Real decreto de 23 de diciembre de 1902, Real orden de 28 de enero de 1903 y Real decreto de 27 de agosto del mismo año.

	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1 Administración provincial	8300	1300	6000	15600
» 2 Servicios generales.....	2000	900	2500	5400
» 3 Obras obligatorias.....	11500	4500	3000	19000
» 4 Cargas.....	2150	»	»	2150
» 5 Instrucción pública.....	5500	600	100	6200
» 6 Beneficencia.....	14000	47500	1400	62900
» 7 Corrección pública.....	4100	100	500	4700
» 8 Imprevistos.....	»	»	750	750
» 10 Carreteras.....	3750	»	300	4050
» 11 Obras diversas.....	»	»	3000	3000
» 12 Otros gastos.....	»	750	1500	2250
» 13 Resultas.....	10000	»	»	10000
TOTAL.....	61300	55650	19050	136000

En Burgos a 5 de septiembre de 1921.—El Contador accidental, Buena-ventura Izquierdo.—Conforme: El Ordenador de pagos, Amadeo Rilova.

Septiembre 6 de 1921.—La Comisión provincial, en sesión de hoy, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar la precedente distribución de fondos.—El Secretario, Pedro Tena.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Jaime del Ojo y Fiestas-Baquedano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto se hace saber a D. Gregorio Sanz Escorial, vecino de la Granja de Santiuste, hoy en ignorado paradero, que en el juicio ejecutivo seguido contra el

mismo por D. Ceferino Sol Alvarez, de esta vecindad, sobre pago de 2.000 pesetas, intereses y costas, que por la parte ejecutante ha sido nombrado perito para el avalúo de los bienes muebles y semovientes embargados, a D. Román Aguilar Gonzalo, veterinario y vecino de esta ciudad, previniendo a dicho ejecutado que dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo

apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado.

Dado en Burgos a 10 de septiembre de 1921.—Jaime del Ojo.—Por su mandato, Marciano Irazu.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día

12 de los corrientes, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez municipal propietario de Miranda de Ebro, D. José Valdivielso Rodríguez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 13 de septiembre de 1921.

—Por el Secretario de Gobierno, Amando Fernández Soto.

Ayuntamiento de Burgos.

Año de 1921-1922.

Mes de septiembre.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de mayo de 1886, circular de 1.º de junio siguiente y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

	Presupuesto total.	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento	250807'14	16400	6000	600	23000
» 2.º Policía de seguridad...	80580'75	5030	2300	250	7580
» 3.º Policía urbana y rural...	366249'26	9600	9000	500	19100
» 4.º Instrucción pública...	24157'71	670	500	100	1270
» 5.º Beneficencia.....	288572'09	2710	10000	700	13410
» 6.º Obras públicas.....	322463'72	1755	25000	800	27555
» 7.º Corrección pública.....	25868'92	>	150	>	150
» 8.º Montes.....	>	>	>	>	>
» 9.º Cargas.....	793611'84	50000	27000	900	77900
» 10. Obras de nueva construcción.....	108804'45	>	4000	300	4300
» 11. Imprevistos.....	12883'80	>	1500	500	2000
Total.....	2273999'68	86165	85450	4650	176265

Burgos 1.º de septiembre de 1921.—El Contador, Angel G. Arceo.—V.º B.º.—El Alcalde, D. Oyuelos.

Ayuntamiento del 9 de septiembre de 1921.—La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos.—El Secretario accidental, Anselmo Salvá.—V.º B.º.—El Alcalde, D. Oyuelos.

Feria de Nuestra Señora del Pilar en Villadiego, en los días 12, 13 y 14 de octubre de 1921.

El Ayuntamiento de esta villa, agradecido al numeroso público que en los años anteriores ha concurrido a dicha feria, que tan favorable aceptación ha tenido por parte de los ganaderos del país, y en su constante afán de desarrollar la riqueza fomentando los medios de transacciones, ha acordado celebrar el 40.º aniversario de su instalación, en dichos días 12, 13 y 14 del mes de octubre del año actual, para toda clase de ganados, frutos y demás productos del país.

Así bien ha acordado dicha Corporación hacer público, para conocimiento de los ganaderos y tratantes de ganado vacuno, que en esta villa se celebra mercado de dicha clase de ganado, todos los lunes de cada semana, habiéndose aumentado considerablemente la concurrencia al mismo, así como las transacciones, estando llamado, por la posición céntrica que ocupa esta villa, a ser uno de los mejores del país, ya que también lo es de antiguo en el mismo día de toda clase de granos y cereales y ganado lanar, cabrío y de cerda.

Durante dichos días y para solaz y recreo de los concurrentes a dicha feria, se les obsequiará con los festejos de costumbre.

Villadiego 13 de septiembre de 1921.—El Alcalde, Plácido San Martín Yagüez.

Alcaldía de Carcedo de Bureba.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1920-21, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Carcedo de Bureba 3 de septiembre de 1921.—El Alcalde, Leoncio García.

Alcaldía de Tapia de Villadiego.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general de consumos en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11

de septiembre de 1918 para el año económico de 1921 a 22, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Tapia 6 de septiembre de 1921.—El Alcalde, Fructuoso Fuente.

Alcaldía de Añastro.

D. Buenaventura Díaz, Alcalde constitucional de este distrito,

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado, con fecha 6 del actual, la siguiente

Providencia declaratoria del apremio de primer grado.—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en la relación que a continuación se inserta, por el concepto de reparto municipal, correspondiente al 1.º y 2.º trimestres de este año, durante los períodos voluntarios de cobranza que al efecto se le señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro a dichos contribuyentes incurso en el recargo de primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos, en la inteligencia de que, si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, e incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 52 de la citada Instrucción, se publica el presente edicto, por el que se anuncia a los contribuyentes el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con los recargos del primer grado de apremio en la oficina recaudadora, situada en Miranda de Ebro, calle de Libertad Allende, número 8, durante los días 28, 29 y 30 del actual, y hora de las nueve a las quince.

La precedente providencia se refiere a los deudores siguientes:

Andrés Anuncibay, adeuda 1'40 pesetas.

Escolástica Díaz, 3'10.

Gabriel Ortiz, 56'20.

Gregorio Pérez, 4'40.

Julián Díaz, 1'20.

Lucas Corcuera, 0'60.

Pablo Pérez, 5'60.

El mismo, 1'40.

Tiburco Pedruzo, 1.

Valentín Montoya, 3'40.

Añastro 9 de septiembre de 1921.

—El Alcalde, Buenaventura Díaz.

Jefatura Administrativa militar de Burgos.

El Jefe Administrativo militar de esta plaza,

Hace saber: Que el día 10 de octubre próximo, a las once, tendrá lugar en la administración del Hospital militar un concurso, en el que se admitirán proposiciones para abastecer a dicho establecimiento, en las cantidades que se consideran necesarias para su servicio, de los artículos de consumo siguientes: aceite vegetal, arroz, azúcar blanca de caña, café, carne limpia, cebollas, coñac, coles, coliflor, dulce, fruta, gallinas, garbanzos, guisantes frescos, harina de avena, harina de guisantes, harina de trigo, hueso de carne, huevos, jamón, judías verdes, leche de vacas, legía, macarrones, manteca de cerdo, manteca de vacas, merluza, pasta para sopa, patatas, queso manchego, riñones, sal, sesos, solomillo, tocino, tomate, vino tinto, zanahorias, carbón de cok, carbón mineral y jabón común, durante el próximo mes de octubre citado, con arreglo a las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 12 de septiembre de 1921.

—Eulogio B. Mendiola.

Anuncios particulares

El día 14 del actual desaparecieron del pueblo de Belbimbre cuatro caballerías mulares de los vecinos del mismo Valentín Puente y Martiniano Peña, de las señas siguientes: una mula de siete cuartas menos dos dedos, pelo largo tordo empedrado, de siete años, herrada de las cuatro extremidades y lleva cabezón viejo; un macho de cuatro años, siete cuartas, pelo castaño, con tres botones en los cascotes de las manos y lleva cabezón nuevo; otro macho de ocho años, siete cuartas, pelo tordo empedrado, herrado de las cuatro extremidades y con cabezón nuevo, y otro de ocho años, siete cuartas, pelo largo castaño, con sobrepie y cabezón nuevo. La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso a sus dueños, en dicho Belbimbre.

Del pueblo de Sarracín se han extraviado tres ovejas blancas, pintadas de colorado y una marca de pez en el lado derecho. La persona que las haya recogido puede dar aviso a su dueño, Antonio Fernández, vecino de dicho pueblo y se le gratificará.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1921 a 1922, en virtud de la Real orden de 11 de junio último, con sujeción al pliego de condiciones, inserto en el número 135 de este periódico oficial, correspondiente al día 24 de agosto del año actual.

N.º del catastro.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZO Meses.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.					Tasa	Suma
				Número de árboles.	Número de estéreos	Pesetas.			Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor.	Cerda.	Pesetas	Pesetas
PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES															
205	Barbadillo de Herreros	Barbadillo.....	Lomomediano.....	>	600	800	Las Grijas y Cabrerros.—N. Cuartel de Ituero, E. rio Padroso, S tierras labrantías, O. término de Riocavado.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	600	400	200	80	80	1400	1200
205	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	75	75	Las Adoberas.—Roza de maleza con destino a tejera.....	4	>	>	>	>	>	>	75
206	Barbadillo del Pez....	Barbadillo.....	La Mata.....	>	150	230	Rabo la Dehesa.—N. monte Bardal y Sierra, E. arroyo, S. Berderá del Collado andanero, O. El Bardal.—Entresaca de matorros de roble dejando resalvos de cinco en cinco metros y corta de mata rastrera.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	500	120	40	40	30	300	520
207	Idem.....	Idem.....	Urria.....	>	50	75	Por todo el monte.—Poda de roble dejando guías y leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.....	4	500	120	40	40	30	300	375
208	Cabezón de la Sierra..	Cabezón.....	Robledal.....	>	250	340	Tajuelas.—N. arroyo Canalejas y tierras de Valduterros, E. y S. término de Rabanera del Pinar, O. corta anterior.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de tocones y estepa....	4	800	160	140	10	10	750	1090
209	Campolara.....	Campolara y otros....	La Dehesa.....	>	>	>	>	>	300	>	80	10	>	300	300
210	Idem.....	Idem y otros.....	Las Gallinas.....	>	180	300	Cabeza del Llano.—N. monte particular, E. camino de Tañabueyes, S. tierras labrantías, O. corta anterior.—Entresaca de mata baja de encina y roble dejando resalvos de cuatro en cuatro metros y éstos que tengan por lo menos cinco céntímetros de diámetro.....	4	760	>	40	40	>	460	760
211	Canicosa.....	Canicosa.....	Montecillo.....	>	>	>	>	>	310	410	440	40	40	600	600
212	Idem.....	Idem.....	El Pinar.....	>	1000	1500	En todo el monte.—Poda de roble dejando guías, entresaca de matorros dejando resalvos de cinco en cinco metros, leñas muertas y rodadas, arranque de brezo y tocones viejos.....	4	500	380	350	28	60	680	2180
212	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	1500	>	18330	En todo el monte.—Entresaca de 1500 pinos marcados.....	8	>	>	>	>	>	18330
213	Idem.....	Regumiel.....	Idem.....	>	400	600	En todo el monte.—Poda de roble dejando guías, entresaca de matorros dejando resalvos de cinco en cinco metros, leñas muertas y rodadas, arranque de brezo y tocones viejos de pino para pez y hoja para el ganado.....	4	500	286	140	40	40	730	1330
213	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	1500	>	21536	En todo el monte.—Entresaca de 1.500 pinos marcados.....	8	>	>	>	>	>	21536
214	Carazo.....	Carazo.....	Enebral.....	>	50	70	Alto la Pimpolla y Estépar N.—Ladera Pelin Palau, E. Vallejo las Fuentes, S. mojonera de Mamolar, O. mojonera de Peñacoba.—Limpia de enebro del tercio inferior.—En todo el monte.—Arranque de tocones, leñas muertas y rodadas.....	4	380	200	90	>	>	380	450
215	Idem.....	Idem.....	La Dehesa.....	>	50	75	Valdemuertos.—N. Las Majadas, E. Majadillas, S. La Cerrada, O. tierras labrantías.—Poda de roble dejando guías.....	4	380	200	90	>	>	380	455
216	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	>	>	>	>	380	200	90	>	>	380	380
217	Castrovido.....	Arroyo.....	La Dehesa.....	>	100	150	Tiracanto.—N. Las Zaurdas, E. Las Zaurtillas, S. Jerralito, O. arroyo.—Poda de roble dejando guías y entresaca de 16 robles secos e inmaderables.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.....	4	130	40	20	>	20	300	450
218	Idem.....	Terrazas.....	Las Majadas.....	>	30	50	Arroyo del Prado.—N. el mismo arroyo, S. La Castra, E. Pizarra Moralejos, O. camino de Racillas.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.....	4	130	40	20	>	20	300	350
219	Espinosa de Cervera..	Espinosa.....	Arriba.....	>	170	245	Majadas viejas y Entrambos Valles.—N. peña, S. mojonera de Arauzo de Miel, S. tierras labrantías, O. rio de la Hoz Primera.—Limpia de enebro del tercio inferior y arranque de tocones viejos y estepa.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja seca para abono.....	4	690	350	29	49	>	280	525
220	La Gallega.....	La Gallega.....	La Dehesa.....	>	170	205	El Sitio designado.—N. Senda de Valdecana, E. Vallejo de Povedonda, sur tierras labrantías, O. corta anterior.—Roza de 500 matorros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.....	4	830	220	260	10	60	432	637
221	Idem.....	Idem.....	Peña-Aguda.....	>	42	52	Parte no ordenada.—Aprovechamiento de 20 estéreos de brozas, 10 de matas, 12 de leñas muertas y rodadas y 10 metros cúbicos de tierra y piedra para tejera.....	4	133	10	25	>	>	200	252

223	Hortigüela	Hortigüela	La Dehesa	90	135	La Mangada.—N. Los Campillos, E. Escarigüela, S. Risca, O. baldios.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones y estepa.	4	400	180	60	20	30	390	525
224	Hoyuelos	Hoyuelos	Idem	120	160	Hombro de la Dehesa.—N. camino de la Tejera, E. Pozas Negras, S. tierras labrantias, O. Peña Neblacha.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.—En las márgenes del rio.—Corta de bergaza y poda de fresno.	4	400	180	60	30	30	390	550
225	Huerta de Rey	Huerta y otro	El Comunero	600	600	En todo el monte.—Arranque de tocones viejos de pino, estepa y leñas muertas y rodadas.	4	400	100	60	80		850	1450
227	Jaramillo de la Fuente	Jaramillo	Aciosa					90	20	20			160	160
228	Idem	Idem y otro	Bardal y Sierra					160	50	20			350	350
229	Idem	Jaramillo	Carril y Rozas					270	20	20			500	500
230	Idem	Idem y otro	Costarejos					60	10	10			140	140
231	Idem	Jaramillo	Matalar	200	300	Valdeanillas.—N. camino de Rupelo, E. Casa de Marcos, S. camino de Valpeñoso, O. Cerro Corto.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.	4	120	20	20			140	440
232	Idem	Idem y otro	Los Valles					160	50	60	10	20	350	350
233	Jaramillo-Quemado	Jaramillo	La Dehesa	110	170	Raza Mojón.—N. tierras de Jaramillo de la Fuente, E. y O. arroyo, S. Lomaniño de la Majada.—Poda de roble dejando guías y entresaca de 25 robles secos e inmaderables.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.	4	250	50	50		50	300	470
234	Idem	Idem y otro	Valpeñoso					200	70	60		60	460	460
235	Jurisdicción de Lara	Paules y La Vega	La Dehesa	10	10	En todo el monte.—Poda de roble dejando guías.	4	200		60			280	290
236	Mambrillas de Lara	Mambrillas	Dehesa Enebral	270	405	Fuente de las Llanadas.—N. carril, E. corta anterior, S. risca, O. Roblegordo.—Poda de roble dejando guías.—Enebral.—N. y O. rio, E. camino, S. tierras.—Poda de enebro del tercio inferior y arranque de tocones viejos.	4	160	24	60			280	685
239	Monasterio de la Sierra	Monasterio	Dehesa o Frecha	200	300	El Cabañón y Los Campos.—N. monte Ledania, E. La Ladera, S. Camadilla, O. Pago Encimero.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Veinte robles secos e inmaderables marcados, leñas muertas y rodadas y hoja para el ganado.	4	560	360	95	10	30	800	1100
240	Moncalvillo de la Sierra	Moncalvillo	Dehesa Enebral	350	475	Los Covacheros y Las Cuevas.—N. La Vega, E. mojonera de Palacios, S. La Cárcava, O. El Becedillo.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.	4	900	120	140	10	30	960	1435
241	Monterrubio de Demanda	Monterrubio	La Dehesa	350	400	El Majadal de Linares y Valle los Bueyes.—N. Cordillera del Ahedo, E. término de Canales, S. El Pinar, O. camino de Huerta Arriba.—Poda de roble dejando guías y entresaca de 30 robles y 25 hayas huecas e inmaderables marcados, arranque de tocones y otras malezas, leñas muertas y rodadas.	4	80	90	120	40	50	480	840
241	Idem	Idem	Idem	40	40	La Tejera.—Roza de espino, retamas y otras malezas con destino a tejera.	4							40
242	Idem	Idem	La Umbría	190	190	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de haya.	4	200	180	120	40	60	390	580
243	Neila	Neila	Ahedo Pinar	650	650	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino y otras malezas.	4	2000	200	150	170	50	1600	2250
243	Idem	Idem	Idem	100	100	La Tejera.—Leñas muertas y roza de malezas con destino a tejera.	4							100
244	Palacios de la Sierra	Palacios	Campiña y Bañuelos	400	400	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4	1500	400	500	60	150	800	1200
244	Idem	Idem	Idem	60	60	La Tejera.—Roza de malezas con destino a tejera.	4							60
244	Idem	Idem	Idem	600	10332	En todo el monte.—Entresaca de 600 pinos marcados por privilegios.	8							10332
245	Idem	Idem	Dehesa Bercolar	250	250	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de roble.	4			500	60	150	800	1050
246	Idem	Idem y otros	Guerreado y Abejón	100	100	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino.	4	1500	800	500	60	150	1800	1900
247	Idem	Palacios	Humbrigüela y Abejón	1000	1350	Cabezas y Juan blanca.—N. Cabezas, E. Valle de Juan blanca, S. Pino atravesado, O. corta anterior.—Corta de matorros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino.	4	1500	800	500	60	150	600	1950
247	Idem	Idem	Idem	600	8928	En todo el monte.—Entresaca de 600 pinos marcados por privilegios.	8							8928
249	Pinilla los Barruecos	Gete	Dehesa y Travado	35	35	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y hoja para el ganado.	4	650	90	100	25	15	585	620
250	Idem	Pinilla	El Pinar					100	10	20			100	100
250	Quintanalara	Quintanalara	Los Carrascos	300	350	Cantoblanco, Valle la Raposa y Pedraja.—N. tierras, E. y S. monte, O. El Calero.—Roza de mata baja de encina dejando resalvos de cinco en cinco metros.	4	200	8				200	550
251	Quintanar de la Sierra	Quintanar	La Dehesa	1000	1000	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas, arranque de tocones de pino para pez, brezo y poda de roble para el ganado.	4	1200	400	500	80	100	3271	4671
252	Idem	Idem y otro	La Manga	200	200	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos.	4	300	300	400	80		70	270
253	Idem	Idem y otros	Revenga	200	200	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos de pino para pez.	4	800	400	600	100		1300	1500
251	Idem	Quintanar	La Dehesa	1500	28995	En todo el monte.—Entresaca de 1500 pinos marcados por privilegios.	8							2899
253	Idem	Idem y otros	Revenga	600	10544	En todo el monte.—Entresaca de 600 pinos marcados por privilegios.	8							10595

(Concluirá.)